

INSTRUCTIVO PARA JUNTAS ELECTORALES



LAS JUNTAS ELECTORALES

- * Juntas electorales
- * Juntas receptoras de votos
- * Miembros de mesa
- * Fiscales de mesa
- * Fiscales generales
- * Local para la junta
- * Materiales para la junta
- * Inicio de labores
- * Padrón fotográfico
- * Emisión y recepción del voto
- * Restricciones al votar
- * Voto público y semipúblico
- * Cierre de la votación
- * Votos nulos
- * Funcionarios del TSE

PRESENTACIÓN

Gracias por su valioso aporte al triunfo de Liberación Nacional.

Distintos niveles de la organización de la Campaña son encargados de identificar y movilizar un millón de personas, que voten por las candidaturas del Partido Liberación Nacional.

Nosotros somos responsables de garantizar cada voto emitido, para elegir a Laura Presidenta, más de treinta diputados(as) y ganar las municipalidades.

En este documento encontrará los elementos básicos para cumplir adecuadamente su labor. Su máximo aprovechamiento estará determinado por el compromiso que usted asuma.

La seguridad del voto es nuestra responsabilidad.

Rolando González Ulloa
Gerente,
Programa de Control Electoral.

JUNTAS ELECTORALES

Las Juntas Electorales son organismos integrados, ordinariamente, por una persona de cada partido político inscrito, que participe en las elecciones con candidaturas y son juramentadas por la autoridad correspondiente.

Las Juntas Electorales son de dos clases:

- » Juntas Cantonales, una en cada cantón
- » Juntas Receptoras de Votos, de cantidad variable de acuerdo con el número de electores en cada Distrito Electoral.

Inmediatamente después de recibida la comunicación que declara integradas las juntas receptoras de votos, el Asesor Electoral con la colaboración de la Autoridad de Policía, convocará a una hora determinada a los integrantes de la mesa, para que se presenten a prestar juramento.

Cuando por distancia o cualquier otra causa quienes conforman las Juntas no puedan apersonarse ante las autoridades dichas, podrían ser juramentados(as) e instalarse ante el respectivo Delegado Distrital de Policía o el asesor electoral que el TSE designe.

Una vez juramentados, quienes integran las Juntas Electorales son funcionarios (as) electorales; por tanto a partir de ese momento no pueden realizar ningún tipo de ostentación partidista mientras estén desempeñando ese cargo. Estas personas se denominan miembros de mesa.

JUNTAS RECEPTORAS DE VOTOS

Las Juntas Receptoras iniciarán su labor con cualquier número de integrantes presentes, aún los suplentes; y si sólo uno está, asumirá la función de presidente provisional hasta tanto llegue el titular.

Para custodiar debidamente la documentación electoral y demás materiales e instrumentos necesarios para dar efectividad al sufragio, las Juntas pedirán a la autoridad policial del lugar el número de policías que considere necesario y no le podrán ser negados, excepto en el caso de que ello produjera la imposibilidad de mantener el orden público.

Además, las Juntas quedan facultadas para nombrar con carácter de autoridad a las personas que por su honradez y entereza les merezcan confianza. Estas personas sólo acatarán órdenes de la Junta respectiva, en relación con la custodia de los documentos encomendados a su cuidado.

El miembro de la Junta que se niegue a asistir a las reuniones será conducido por la Fuerza Pública a cumplir con sus funciones, a petición de cualquiera de sus compañeros, del Asesor Electoral del TSE o del representante de cualquiera de los partidos.

Si es necesario conducir con la Fuerza Pública a un miembro de Junta para que cumpla con su deber, éste no puede alegar inmunidad. Quien se niegue al cumplimiento después de habersele pedido presentarse, incurrirá en la pena del Código Electoral.

Las obligaciones de las juntas son:

- » Acondicionar el local en que funcionará la Junta Receptora de Votos el día de las elecciones.
- » Recibir los votos cuidando la transparencia del proceso
- » Extender a cada partido un máximo de tres certificaciones del número de votos emitidos. El talón numerado de las papeletas desprendidas sirve para saber cuántas personas han votado.
- » Hacer el escrutinio de los votos recibidos. Se deben contar los votos recibidos, ordenarlos por cada partido, nulos y blancos (escrutinio provisional) y comunicar el resultado al TSE, mediante el “Mensaje Oficial de Transmisión de Datos”. También contar las papeletas sobrantes y completar todos los documentos que se le solicitan.
- » Enviar a la Junta Cantonal o entregar al personal que el Tribunal designe, la documentación electoral y el material sobrante, una vez cerrada el acta oficial de la votación.

» Entregar a la Junta Cantonal o al funcionario del Tribunal, la certificación de votos que la Junta computó para cada partido, de la cual se dará copia a los miembros de la Junta y a los fiscales presentes al cierre de la votación.

MIEMBROS DE MESA

Los miembros de las Juntas Receptoras de Votos se identificarán con su cédula de identidad al juramentarse. Una vez juramentado, a cada cual se le confeccionará y entregará un carné que lo(la) acredita como integrante propietario(a) o suplente de la respectiva Junta.

Las presidencias y las secretarías de las Juntas Receptoras de Votos son distribuidas por el TSE alternativamente entre los miembros de mesa nombrados por los partidos políticos con candidaturas inscritas.

Por otra parte, el cargo de miembro de mesa es obligatorio y honorífico.

Los requisitos para ser miembro de una Junta Receptora de votos son:

- » Ser ciudadano(a) en ejercicio
- » No tener motivo de impedimento legal
- » Saber leer y escribir

No pueden actuar simultáneamente (en un mismo momento) como miembros de la misma Junta Receptora de Votos: los(as) hermanos(as), ni ascendientes o descendientes hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad. Tampoco pueden serlo quienes tengan prohibición según el Código Electoral (cargo con prohibición electoral, sentencia penal, etc)

No podrá servir su cargo en los organismos electorales quien venga armado al local donde funciona el organismo respectivo, en estado de embriaguez notoria o bajo efecto de drogas. Inmediatamente después de desaparecido el impedimento entrará a servir sin obstáculo alguno.

Si a alguno de los miembros le corresponde votar en la Junta en que actúa, no hay ningún impedimento para que ejerza su derecho.

Las obligaciones de los miembros de las Juntas Receptoras de votos son:

- » Asistir y participar en la capacitación, juramentación y acreditación que convoca el Asesor Electoral.
- » Hacerse presentes el día, hora y en el lugar fijado por el Asesor Electoral, para la entrega y revisión del material electoral. Recibir el saco de la Junta Cantonal con la documentación electoral.
- » Verificar en sesión pública (en presencia de los demás miembros de la Junta) el contenido del saco y a la mayor brevedad dar aviso de esta acción al Tribunal Supremo de Elecciones.

» Completar y firmar el “Acta de Apertura del saco”, haciendo constar que ese material está completo o incompleto, lo cual informará con rapidez al Asesor Electoral.

FISCALES DE MESA

Los fiscales son ciudadanos(as) nombrados(as) por los partidos políticos para que los representen ante las Juntas Receptoras. No son miembros de mesa, por lo que no pueden sustituir a ninguno de ellos ni intervenir en sus decisiones.

Los partidos políticos tienen derecho a acreditar un(a) fiscal en cada mesa de votación, con sus respectivos suplentes. En una Junta no puede haber más de un fiscal por partido, de manera que, para que el(la) fiscal general pueda estar en la mesa de votación, debe primero salir el fiscal, del respectivo partido. Cada fiscal será nombrado por el partido y acreditado por el Registro Electoral. El partido le emitirá un Carné que llevará el sello del Registro Electoral.

Los(as) fiscales pueden realizar las siguientes labores:

- » Presenciar la apertura de las cajas que contienen el material electoral.
- » Estar presentes en la votación sin interrumpir a los miembros de la mesa, a razón de un fiscal por partido y hacer reclamos por escrito y firmados ante los miembros de mesa.
- » Solicitar a las Juntas Receptoras certificaciones del número de votos emitidos en determinado momento (la cantidad máxima de certificaciones que puede pedir durante todo el día es de tres).
- » Asistir a las reuniones de las Juntas Receptoras de Votos.
- » Estar presentes al cierre de la votación y obtener copia de la certificación final del cómputo de votos que emite la Junta Receptora.

La Junta Receptora de Votos, por medio de su presidente, o en su defecto por el secretario, convocará a sesión pública al presidente del Comité de la Asamblea Cantonal de cada partido inscrito, para que acredite un(a) fiscal que presencie la apertura de la documentación electoral. Se completará el acta de apertura haciendo constar que el material electoral está completo o incompleto y la firmarán quienes estén presentes.

FISCALES GENERALES

Cumplen las mismas funciones del fiscal de mesa y pueden sustituirlo en cualquier momento del proceso. Tienen carácter nacional y por lo tanto están legitimados para actuar en toda Junta Receptora de Votos.

LOCAL PARA LA JUNTA RECEPTORA

Corresponde a la Dirección del Registro Electoral, con la colaboración de Programas Electorales y en consulta con las respectivas juntas cantonales, determinar el local en el que funcionarán las Juntas Receptoras de Votos.

Sin embargo, mientras no tengan local asignado o se presente cualquier situación de fuerza mayor que impida su utilización, las Juntas Receptoras de Votos podrán ocupar, por propia autoridad, las escuelas y otros locales públicos que no estén prestando servicio y que consideren apropiados para ese objetivo.

El local de votación deberá ubicarse en lugares de fácil acceso para personas con alguna discapacidad física. Las cajas en las que se depositan las papeletas se deben colocar en un lugar visible para los miembros de mesa.

En las Juntas Receptoras de Votos que no sobrepasen los 250 electores se instalará un solo recinto secreto, en el caso de que voten más de 250 electores y hasta 550, se instalarán dos recintos. De esta forma dos electores podrán votar simultáneamente, uno en cada recinto.

MATERIALES PARA LA JUNTA ELECTORAL

Cada Junta Receptora recibe una caja con los siguientes materiales:

Papeletas para la elección de Presidente(a) en número igual al de los electores que votan en la Junta Receptora.

Papeletas para la elección de diputados(as) y regidores(as), en número igual al de electores que votan en la Junta Receptora.

Padrón Registro y Fotográfico (listado de electores con fotografía para uso de la Junta Receptora).

Lista de electores(as) sin foto para pegar fuera del recinto de la Junta.

Un Código Electoral.

Manual didáctico para los miembros de las Juntas Receptoras de Votos.

Fórmulas para "Certificación de Votos recibidos" a cualquier hora del día y fórmula para "Certificación del Resultado final de la Votación".

Un cartel para pegar fuera del local, con las listas de los candidatos a Presidente(a), diputados(as) y regidores(as) del correspondiente cantón.

Hoja suelta con instrucciones referentes a la entrega del sobre con la certificación ordenada por el art. 183 del Código Electoral.

Un rótulo que dice: "JUNTA N° ____"

Papel carbón; bolígrafos y crayones; chinchas para pegar los cartelones; cierres de plástico (sellos de seguridad) o marchamos para el saco; un foco con sus baterías; un carrete de cinta engomada, para cerrar las uniones de la urna, pegar las mamparas y cerrar los sobres; una tijera; una calculadora con su batería; una bandera de Costa Rica y bolsas para recoger la basura.

Apoyo para personas de baja visión y adultos mayores. Sirven para sujetar la papeleta en el recinto secreto y como apoyo a las personas con deficiencias nerviosas o musculares.

Plantilla para facilitar el voto de personas que tienen deficiencias motoras o visuales, les ayuda para ubicar el espacio para marcar correctamente su voluntad. Contiene caracteres Braille.

Plantilla para el padrón electoral. Localiza el espacio exacto para que el elector firme.

Inmediatamente después de revisado el contenido de la caja de materiales, la Junta Receptora debe comunicar al Asesor Electoral si el material electoral llegó completo o si hay algún faltante o sobrante; para ello utilizará el acta de apertura y revisión de la caja que contiene el material electoral.

Luego de la apertura y revisión, el presidente de la Junta Receptora de Votos se hará responsable por el contenido de la caja hasta el día de las elecciones.

INICIO DE LABORES DE LA JUNTA ELECTORAL

El día de las elecciones, los miembros de mesa deben presentarse a las 5:30 de la mañana, con el objeto de que la votación pueda iniciarse a las 6:00 de la mañana.

Si la votación no se inicia a esa hora, podrá comenzar más tarde, siempre que no sea después de las 12:00 mediodía.

Como se indicó anteriormente, en caso de que los partidos no designen un mínimo de tres miembros en la Junta, o que ninguno llegue el día de las elecciones, el Auxiliar Electoral asumirá la función de miembro de mesa hasta que lleguen las personas a las que les corresponde esa tarea.

Si se ausenta el Presidente y no está el suplente para reemplazarlo, los otros miembros presentes nombrarán, por simple mayoría, un Presidente que fungirá como tal hasta tanto no reasuma el cargo el titular o el suplente de éste. Tal situación se anotará en la hoja de incidencias del Padrón-Registro. En caso de empate decidirá la suerte.

Si por algún motivo se ausentara algún miembro de la Junta, lo reemplazará su suplente y se hará constar esa circunstancia en la hoja para anotar incidencias del Padrón-Registro. La sustitución de un miembro de mesa NO debe interrumpir la votación.

Anotan la hora exacta en que se inicia la votación, las personas que en ese momento forman la Junta Receptora y quién actúa como presidente(a), así como el nombre y firma de los(as) fiscales presentes.

Antes de iniciar la votación, los materiales electorales se vuelven a revisar completamente y cualquier anomalía deberá consignarse en el acta y reportarse al Asesor Electoral o al funcionario del TSE autorizado.

En el acto respectivo se anota el número de papeletas de cada clase por utilizar en la votación.

Se prepararán tres cajas, que se les denomina urnas electorales, para que en ellas los electores depositen las papeletas respectivas. Cada una tendrá la leyenda correspondiente a la elección; así habrá una para "Presidente", otra para "Diputados" y una para "Regidores". Antes de iniciar la votación, se deberá verificar que cada caja esté completamente vacía, luego se procede a sellarla con cinta engomada.

La votación deberá efectuarse sin interrupción durante el tiempo comprendido entre las seis de la mañana y las seis de la tarde del domingo siete de febrero, en el local determinado para tal objeto.

PADRÓN FOTOGRAFICO

La inclusión obligatoria de la fotografía del elector en el Padrón-Registro, no implica una nueva exigencia impuesta a éste, de ahí que la fotografía de su cédula no necesariamente debe ser reproducción o copia fiel de la que aparece en dicho Padrón. Puede suceder que, sin dejar de ser la misma persona, haya diferencia entre una y otra en razón de haber sido tomadas en diferentes oportunidades.

En consecuencia, siempre y cuando no exista duda alguna sobre su identidad, los miembros de una Junta Receptora de Votos no podrán impedir a un ciudadano el ejercicio de su legítimo derecho a votar, cuando haya alguna diferencia entre la fotografía constante en el Padrón-Registro y la que aparece en su cédula de identidad.

EMISIÓN Y RECEPCIÓN DEL VOTO

Son votantes ante las Juntas Receptoras las y los costarricenses, mayores de dieciocho años que aparezcan en el Padrón-Registro de la Junta respectiva.

El voto es un acto absolutamente personal que se emite en forma directa y secreta, ante la respectiva Junta Receptora encargada de su recepción, para elegir a quienes asumirán la Presidencia de la República, las diputaciones y las regidurías.

Uno de los miembros de mesa le solicita al elector su cédula para localizarlo en el Padrón-Registro.

Para votar, el elector deberá obligatoriamente presentar su cédula de identidad en la Junta Receptora de Votos en donde aparece inscrito. Este es el único documento oficial con el que se demuestra la identidad de una persona para ejercer el derecho al sufragio.

En caso de existir dudas, en cuanto a la verdadera identidad de la persona que se presente y se sospeche que la cédula de identidad no es original, se recurre a las fotografías del Padrón-Registro que son un medio complementario para identificar al votante.

Los miembros de la Junta Receptora NO podrán impedir a la persona el ejercicio de su derecho a votar, salvo que exista duda sobre su identidad.

Recuerde que si la cédula venció en el plazo de 12 meses anteriores a la fecha de una elección, es válida para emitir el voto.

Una vez verificada la identidad de la persona en el Padrón registro, esta firmará en el mismo y luego se le entregarán las papeletas que se desprenderán del bloque sin el talón, firmadas por los miembros de mesa presentes, quienes conservarán la cédula por el momento. Recuerde que no se debe dar vuelta al Padrón porque está diseñado para que la firma quede invertida. Si el elector no sabe o no puede firmar, el presidente de mesa escribirá la palabra NO en el espacio correspondiente del Padrón-Registro. Si el elector pudiendo hacerlo se negara a ello, se procederá de igual manera y se consignará en la hoja para anotar incidencias.

Las papeletas que se le entreguen al elector deben estar firmadas, en su parte posterior, por los miembros de mesa y debe verificarse que no esté marcada ninguna casilla de los respectivos partidos políticos. Acto seguido se le indicará al elector que se dirija al recinto secreto para emitir su voto.

Para votar, la persona dispondrá de dos minutos, no obstante en caso que sea un adulto mayor o una persona discapacitada, a discreción del presidente de la junta, podrá otorgársele un tiempo mayor. Cuando termina, dobla las papeletas y se dirige a la mesa, muestra a los miembros sus firmas y luego las deposita en las cajas que corresponda.

Concluido este paso se le devuelve la cédula y se retira del local.

Cada vez que una persona ejerza su derecho al voto, el presidente de la Junta escribirá la palabra "SÍ" en la casilla que dice "VOTÓ" del Padrón-Registro, en el espacio en el cual aparece inscrito el elector.

RESTRICCIONES

Está terminantemente prohibido ingresar al aula de votación con armas.

Es prohibido intervenir con los electores en el local de la Junta, salvo las instrucciones generales sobre la manera de votar que podrá darles quien preside, cuando lo soliciten o sea necesario.

Cerca del local donde funciona la Junta Receptora de Votos no deben agruparse las personas, ni tampoco bloquear la entrada. Sólo se permite la fila de quienes esperan su turno para votar.

Ninguna persona podrá salir del local de la Junta Receptora de Votos llevándose las papeletas; tiene que depositarlas en las cajas correspondientes, o devolverlas a la Junta si no ha votado. Para hacer cumplir este mandato, el Presidente o quien lo sustituya, podrá recurrir a la Fuerza Pública.

Los miembros de mesa NO podrán reponer o sustituir ninguna papeleta que por cualquier razón se inutilice. Las papeletas inutilizadas deben enviarse al TSE con el resto de la documentación y se reportarán como papeletas sobrantes indicando en la parte de atrás el motivo de la inutilización.

Después de que el elector vote, NO DEBE hacer público su voto MOSTRANDO INTENCIONALMENTE LA PAPELETA. Si lo hace, el presidente de la Junta le impedirá depositarla en la urna, la recogerá y en ella escribirá la palabra NULO indicando además el motivo, anotación que debe firmar. También se hará esa indicación en la hoja para anotar incidencias del Padrón-Registro, la cual también firmará el presidente.

Está prohibido el uso, dentro del recinto de votación, de cámaras, celulares, radio comunicadores, computadoras portátiles o cualquier otro dispositivo que permita el almacenamiento de imágenes, datos, archivos audiovisuales, entre otros, con la finalidad de no poner en riesgo el secreto del voto. Decreto 08-2009 del 2 de julio de 2009, del TSE (PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DEL VOTO EN LAS ELECCIONES GENERALES DEL 7 DE FEBRERO DE 2010).

VOTO PÚBLICO Y SEMIPÚBLICO

Si alguna persona con discapacidad no puede o le cuesta votar a solas en el recinto secreto, podrá solicitar a la Junta Receptora que le permita votar en forma pública o semipública, según corresponda.

A) Voto público: el Presidente de la Junta marcará las papeletas conforme a la voluntad que le indique el elector y las depositará en las cajas respectivas.

b) Voto semipúblico: el elector ingresará al recinto secreto en compañía de una persona de su confianza, que le ayudará a votar.

CIERRE DE LA VOTACIÓN

El recinto de votación se cierra, SIN EXCEPCIÓN, a las dieciocho horas (6:00 de la tarde); quienes se encuentren en ese momento dentro del recinto secreto, ejerciendo su derecho al sufragio, pueden terminar. Luego, la Junta Receptora de Votos, en presencia de los fiscales que estuvieron presentes, se dedicará a lo siguiente:

En el espacio del Padrón-Registro, donde aparece inscrito el nombre del elector que no votó, el presidente escribirá la palabra “NO”, en la casilla que dice votó.

Utilizando el Padrón- Registro, se cuentan los electores que votaron y el resultado se anota en números y letras en el acta de cierre de la votación.

Sólo se revisa cuántas papeletas se utilizaron. En la parte de atrás de cada papeleta para Presidente que no se utilizó se escribe la palabra SOBRENTE, luego la firma CUALQUIERA de los miembros de la Junta y al final del Padrón-Registro se anota en números y en letras la cantidad exacta. Igual se hará con las papeletas para Diputados y luego con las de Regidores.

Las papeletas sobrantes indicadas en el punto anterior se introducen en los sobres que corresponden a cada tipo de elección.

Se abrirá la caja que contiene los votos para Presidente; el Presidente de la Junta sacará las papeletas, una por una y revisará que en la parte de atrás tengan las firmas de los miembros de la Junta. Luego abrirá la caja que contiene los votos para Diputados y también sacará las papeletas, una por una y revisará que estén firmadas en la parte de atrás. Posteriormente, hará lo mismo con la caja que contiene los votos para Regidores.

Si aparecen papeletas consideradas como VOTOS NULOS, se separan y se agrupan en tres tantos correspondientes a cada tipo de elección, luego se cuentan y se anotan en el acta de cierre. Cada grupo se introduce en el sobre correspondiente a “Votos Nulos” para los tres diferentes cargos.

Recuerde: en cada papeleta deberá constar la razón de nulidad y la firma de los miembros de la Junta.

Se hacen grupos de las papeletas con los votos para presidente que obtuvo cada partido, se cuentan y se anotan las cantidades en letras y números en el acta de cierre del Padrón-Registro. Luego esos paquetes de papeletas que obtuvo cada partido se introducen en los sobres correspondientes y se debe completar la información que indica cada sobre.

TODOS LOS SOBRES DEBEN LLEVAR INDICACIÓN DE SU CONTENIDO, NÚMERO DE JUNTA Y FIRMA DE MIEMBROS DE MESA.

Con el resto de papeletas (las de diputados y regidores) se seguirá el mismo procedimiento explicado. HAY QUE CONTAR, POR SEPARADO, CADA TIPO DE PAPELETA.

Cada uno de los miembros de la mesa y los fiscales que se encuentran en el escrutinio recibirá una certificación del número de votos que obtuvo cada partido. La certificación la firmarán todos los miembros de la Junta y llevará también las firmas de los fiscales presentes.

El acta de cierre debe completarse en su totalidad y ser firmada por los miembros de la Junta, así como los fiscales que estén presentes.

El Padrón-Registro, el material sobrante y la documentación electoral se colocarán en los sacos correspondientes, los cuales se cerrarán con las gazas de seguridad respectivas, se introducirán en el saco que igualmente se cerrará con gaza de seguridad. El saco será entregado a la Junta Cantonal o al funcionario del TSE.

La Junta Cantonal, al recibir el material electoral, entregará a los miembros de mesa el recibo que garantiza su entrega. El TSE trasladará las bolsas electorales a la sede de la Institución.

Es obligación de los presidentes de mesa comunicar el resultado de la elección presidencial y de diputados al TSE en forma inmediata, para lo cual debe llenarse el formulario denominado "MENSAJE OFICIAL PARA TRANSMISIÓN DE DATOS". Se debe escribir en números y letras la cantidad de votos que obtuvo a su favor cada partido. El presidente de mesa es responsable de la autenticidad de los datos que consigne. El formulario se entregará al funcionario o en el lugar indicado por el TSE.

LA "CERTIFICACIÓN DE VOTOS" ORIGINAL NO SE DEBE METER EN NINGUNO DE LOS SACOS. Recuerde: el sobre que contiene esa Certificación debe ser entregado a la Junta Cantonal o al funcionario del TSE.

EI "MENSAJE OFICIAL DE TRANSMISIÓN DE DATOS" que comunica el resultado de la votación tampoco se debe meter en los sacos, debiendo entregar a la mayor brevedad al centro de transmisión de datos. Dicho centro de transmisión puede que se localice en la escuela o colegio donde se realiza la votación, o bien en algún otro lugar que se indique en el mencionado mensaje. Igualmente podrá entregarse al funcionario encargado para ese efecto.

Nota: Es las capacitaciones y en la página www.conlaura.com, habrá copia de las actas y documentos que usará la junta.

VOTOS NULOS

Son votos nulos los que se encuentran en las siguientes circunstancias:

- » Los que se emitan en papeletas no oficiales o carezcan de alguno de los requisitos para ser válidas.
- » Los que se reciban fuera del tiempo y local establecidos por el TSE.
- » Los marcados en dos o más columnas pertenecientes a partidos distintos.
- » Los que no permitan identificar con certeza la voluntad del votante.
 - » Cuando el votante, intencionalmente, hiciera público su voto mostrando la papeleta para que se enteren por quién votó. No se considera nula la papeleta que contenga borrones o manchas ni otros defectos propios de una manipulación descuidada. Eso sí, debe aparecer en forma clara cuál fue la voluntad del votante.
- » Aunque el voto deberá marcarse con una "X" también será válida cualquier otra marca distinta a la "X", siempre y cuando se pueda determinar con certeza la voluntad del elector.
- » Se debe anular un voto cuando se considera que se puede identificar al elector (escribió su nombre en la papeleta, por ejemplo). En este caso, se debe anotar lo pertinente en las páginas de incidencias del Padrón Registro.
- » En caso de que a una persona, por error, se le entreguen papeletas y vote sin estar en el Padrón-Registro de esa Junta Receptora, se debe impedir que las introduzca en la urna. El presidente de la mesa las recoge e indica el nombre, apellidos y número de cédula, con la explicación de por qué ese voto es nulo, tanto detrás de la papeleta como en la Hoja de Incidencias.

FUNCIONARIOS DEL TSE

Para hacer consultas y obtener ayuda con respecto a su labor, las Juntas Electorales pueden comunicarse con el asesor electoral de su cantón o bien con algún miembro del cuerpo de Delegados del TSE.

Delegados del Tribunal

Son colaboradores del Tribunal Supremo de Elecciones que tienen a su cargo, principalmente, la labor de mantener el orden público en los lugares donde se realicen manifestaciones o desfiles políticos con el auxilio de la Fuerza Pública y en el día de las elecciones. Se encargan del orden de los centros de votación. Además están facultados para colaborar con los asesores electorales en las funciones propias de éstos.

Auxiliares Electorales

Son los funcionarios del TSE encargados de asesorar a los miembros de las Juntas Receptoras de Votos y supervisar y facilitar el desempeño de las funciones encomendadas a éstas. No forman parte, en principio, de la Junta Receptora de Votos y el criterio que emitan no es vinculante para los miembros de ésta. Sin embargo, cuando los partidos no designen un mínimo de tres miembros de las Juntas o éstos no se juramenten; así como en el caso de que el día de las elecciones no se presente al menos uno de ellos o que por cualquier razón una vez abierta la votación todos hagan abandono del recinto, el Auxiliar Electoral, asumirá las funciones como miembro de la respectiva Junta, desempeñando incluso las de presidente, hasta que se presenten el o los miembros juramentados y asuman el cargo.

Asesores Electorales

Son funcionario del Tribunal Supremo de Elecciones, debidamente capacitados que el Tribunal destaca en el cantón para colaborar y asesorar a la Junta Cantonal, a las autoridades de policía, a los partidos políticos, a los miembros de las Juntas Receptoras y a los electores en lo que tenga que ver con su función.



ADELANTE

Amigas y amigos.

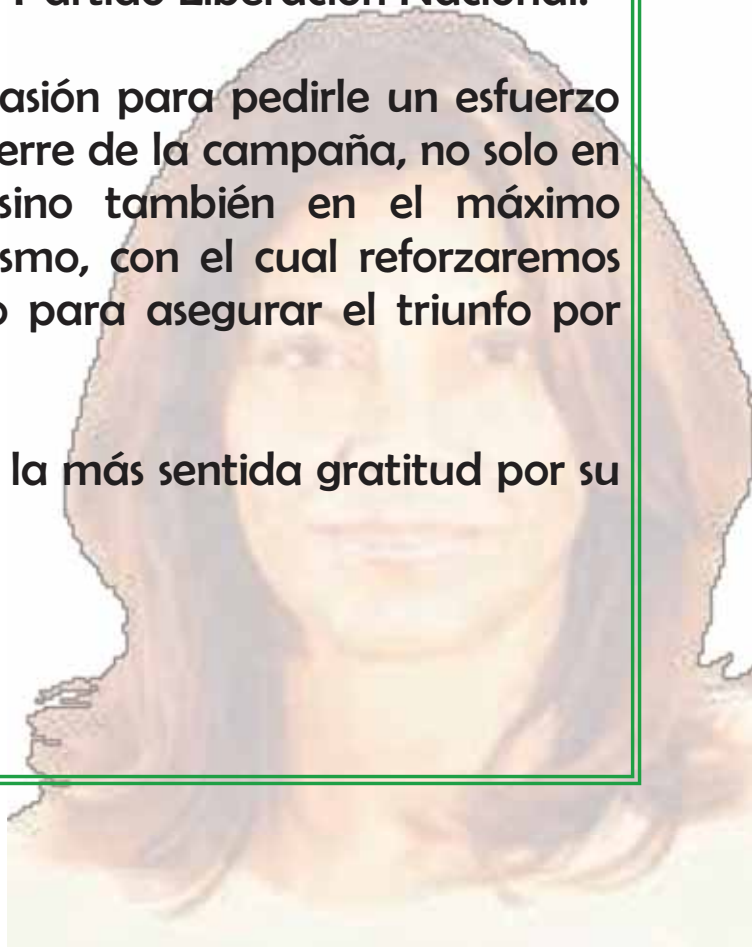
En sus manos depositamos el sagrado deber de actuar como guardianes del millón de votos que vamos a recibir. Su responsabilidad será determinante, para alcanzar el éxito electoral el 07 de febrero y el acierto gubernamental en los próximos cuatro años.

Reconozco y agradezco de corazón su firme compromiso, para garantizar que la voluntad soberana y mayoritaria del pueblo costarricense se respete en cada rincón del país y que así, confirmemos nuestro triunfo para la Presidencia de la República, la Asamblea Legislativa y las Municipalidades con el Partido Liberación Nacional.

Hago propicia esta ocasión para pedirle un esfuerzo adicional durante el cierre de la campaña, no solo en el control electoral, sino también en el máximo desarrollo del proselitismo, con el cual reforzaremos el respaldo ciudadano para asegurar el triunfo por Costa Rica.

Les reitero mi cariño y la más sentida gratitud por su invaluable apoyo,

Laura.



ANEXOS



ACTA DE APERTURA DEL PAQUETE CON MATERIAL Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

REVISIÓN PREVIA AL DÍA DE LA ELECCIÓN

Presentes los miembros de la Junta Receptora de Votos N° _____, procedemos a abrir el
saco de material y documentación electoral y a revisar su contenido el _____
en _____ con el siguiente resultado:

LUGAR
 COMPLETO FALTA SOBRA

NOTA: Si faltan o sobran materiales o documentación, por favor anótelos a continuación:
y comuníquelo de inmediato al Asesor Electoral de su jurisdicción.

Nombre del custodio del saco: _____ Teléfono: _____

NOMBRE	FIRMA	PARTIDO
Fiscales		
Auxiliares Electorales		

*CADA MIEMBRO DE ESTA JUNTA RECEPTORA DE VOTOS DEBERÁ TENER UNA COPIA DE ESTA ACTA



Acta de Apertura de la Votación

Antes de abrir el saco:

Junta Receptora de Votos N° _____ instalada en:
 Distrito _____ Cantón _____
 Provincia _____ a las _____ horas y _____
 minutos del día _____ (fecha) con presencia de:

Miembros de Junta Receptora de Votos			
Nombre y Apellidos	N° Cédula	Firma	Partido (siglas)
Fiscales:			
Actúa como presidente(a) de la Junta:			
Auxiliares Electorales:			

Se procede a revisar el material electoral, se cuentan las papeletas y se completa la siguiente información:

Papeletas	Cantidad en números	Cantidad en letras
Papeletas Para Presidente(a) y Vicepresidentes(as)		
Papeletas Para Diputados(as) a la Asamblea Legislativa		
Papeletas Para Regidores(as)		

Los sacos deben estar completamente vacíos.

Inicio de la votación: _____ horas y _____ minutos.

República de Costa Rica
 Padrón Electoral
 Elecciones Nacionales 7 de febrero de 2010



PÁGINA
 JUNTA No. 0000

Distrito: SAN PEDRO Cantón: MONTES DE OCA Provincia: SAN JOSÉ

1		Cédula: Primer apellido: Segundo apellido: Nombre:	107990264 ALFARO BRENES ADRIÁN			
2		Cédula: Primer apellido: Segundo apellido: Nombre:	701060403 CAMPOS MONTOYA VANGIE			
3		Cédula: Primer apellido: Segundo apellido: Nombre:	111150652 CODERO ARGUEDAS HUMBERTO			
4		Cédula: Primer apellido: Segundo apellido: Nombre:	501710489 GÓMEZ JAEN ROBERTO			
5		Cédula: Primer apellido: Segundo apellido: Nombre:	11015088 JMÉNEZ SOLANO CHARLOTTE			
6		Cédula: Primer apellido: Segundo apellido: Nombre:	205030016 MÉNDEZ MOLINA MILAGRO			
7		Cédula: Primer apellido: Segundo apellido: Nombre:	107370031 MONGE ALVARADO JORGE			
8		Cédula: Primer apellido: Segundo apellido: Nombre:	503070348 NÚÑEZ DÍAZ MAGDIELA			
9		Cédula: Primer apellido: Segundo apellido: Nombre:	303480534 SOMARRIBAS SALGADO KATTYA			
10		Cédula: Primer apellido: Segundo apellido: Nombre:	111930207 VARGAS RIMOLO LESLIE			

ALFARO VARGAS




Certificación de votos Elecciones 2010

Los Miembros y los Fiscales de la Junta Receptora de Votos N° _____
 Distrito _____ Cantón _____ Provincia _____

CERTIFICAN

Que el total de Votos computados por esta Junta, es el siguiente:
Votos para el Presidente(a) y Vicepresidentes(as) de la República

Partido Político	Nº de Votos	Escribir el número de votos en letras
Partido 1		
Partido 2		
Partido 3		
Partido 4		
Partido 5		
Partido 6		
Votos Nulos		
Votos en Blanco		
Subtotal de Votos		
Papeletas sobrantes		
TOTAL de Cierre 		

El total de votos válidos por partido, más el total de votos nulos y votos en blanco, sumado al total de papeletas sobrantes, debe coincidir con el total de papeletas con que se inició la votación.

Se cierra el acto de Votación con el siguiente resultado

Cantidad de personas que votaron	Cantidad en letras

Contadas las Papeletas no usadas, resultan:

Papeletas	Cantidad en números	Cantidad en letras
Papeletas Para Presidente(a) y Vicepresidentes(as)		
Papeletas para Diputados(as) a la Asamblea Legislativa		
Papeletas Para Regidores(as)		

Las papeletas no usadas, se les escribe la palabra "sobrante" y puede firmarse cualquiera de los Miembros de la Junta. Se les recuerda que deben hacerse tres paquetes con cada grupo de papeletas Sobrantes

Mensaje Oficial de Transmisión de Datos

Elecciones 7 de Febrero de 2010

Señor
 Presidente del Tribunal Supremo de Elecciones
 San José

Resultado de la votación de la Junta N° _____

De : _____

PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES

Cantidad	Nombre Partido	Cantidad en letras
	PARTIDO 1	
	PARTIDO 2	
	PARTIDO 3	
	PARTIDO 4	
	PARTIDO 5	
	PARTIDO 6	
	PARTIDO 7	
	PARTIDO 8	
	PARTIDO 9	
	PARTIDO 10	
	VOTOS NULOS	
	VOTOS BLANCOS	
	TOTAL	

DIPUTADOS

	PARTIDO 1	
	PARTIDO 2	
	PARTIDO 3	
	PARTIDO 4	
	PARTIDO 5	
	PARTIDO 6	
	PARTIDO 7	
	PARTIDO 8	
	PARTIDO 9	
	PARTIDO 10	
	VOTOS NULOS	
	VOTOS BLANCOS	
	TOTAL	

Nombre Presidente Junta: _____ Cédula: _____ Firma: _____ Hora: _____

Nombre Funcionario que recibe: _____ Cédula: _____ Firma: _____ Hora: _____



CERTIFICACIÓN DE VOTOS ELECCIONES GENERALES 2010

Los suscritos miembros y fiscales de la Junta Receptora de Votos No. _____
 Distrito _____ Cantón _____ Provincia _____

CERTIFICAN

Que el total de votos computados por esta Junta a favor de cada Partido Político es el siguiente:

Votos para: Presidente, Diputados, Regidores (Subraye el correspondiente)

Es número	Partido Político	Escribir en letras en estos espacios	Es número	Partido Político	Escribir en letras en estos espacios
	Partido Político 1			Partido Político 11	
	Partido Político 2			Partido Político 12	
	Partido Político 3			Partido Político 13	
	Partido Político 4			Partido Político 14	
	Partido Político 15			Partido Político 15	
	Partido Político 6			Partido Político 16	
	Partido Político 7			Partido Político 17	
	Partido Político 8			Partido Político 18	
	Partido Político 9			Partido Político 19	
	Partido Político 10			Partido Político 20	
	TOTAL			TOTAL	

Firmas de los miembros de las Juntas Receptoras de Votos

residente

Secretario

Firmas de los Fiscales

Firmas de los Auxiliares Electorales

Original para el Tribunal Supremo de Elecciones
 Entregar una copia a cada Miembro de la Junta Receptora de Votos y Fiscales presentes

Partido Liberación Nacional



CONTACTOS

Control Electoral

2549-5512

2549-5521

Escritorios

2231-6240

2231-6173

controlelectoralpln@gmail.com